RESOLUCIÓN SDCU N° 1336 /2021

POR LA CUAL SE DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 "ADQUISICION DE IMPRESORA COLOR" ID Nº 400.584. ----------

Asunción, 01 de setiembre de 2021

VISTO: El Expediente SEDECO N° 1322/2021; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota SDCU/DAF/UOC Nº 115/2021, se comunica el inicio del procedimiento para la Contratación Directa Nº 07/2021 *"ADQUISICION DE IMPRESORA COLOR"* - ID Nº 400.584. ----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Memorándum DAF Nº 205/2021, solicita la promulgación de la Resolución por la cual se declare desierto el llamado a Contratación Directa Nº 07/2021 *"ADQUISICION DE IMPRESORA COLOR"* - ID Nº 400.584. ----------

Que, dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas. ----------

Que, el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó el día 30 de agosto de 2021. --

Que, como resultado de la evaluación de la oferta, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) emitió el Informe de Evaluación Nº 07, de fecha 31 de agosto de 2021, en el que recomienda declarar desierto el llamado en cuestión. ----------

Que, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario según PAC Nº 400.584. -----

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en el inc. b, del Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA reza: "*…b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; …*". ----------

Que, asimismo, el inc. c, del Artículo 34 de la ley mencionada precedentemente, dispone: *"…c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"*. ----------

1

Que, el Art. 7 de la Ley Nº 4974/13 "De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la máxima autoridad recae en la persona del Secretario Ejecutivo, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. -------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 52 de fecha 20 de agosto de 2018, el Presidente de la República del Paraguay nombró al Señor Juan Marcelo Estigarribia López como Secretario de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

EL SECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DECLARAR DESIERTO**, el LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 *"ADQUISICION DE IMPRESORA COLOR"* - ID Nº 400.584. ----------

Artículo 2º.- **COMUNICAR,** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para los trámites correspondientes. ----------

Artículo 3º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

JUAN MARCELO ESTIGARRIBIA LÓPEZ
Secretario

MARÍA LORENA BARRERA CANISA
Secretaria General